

0001/4



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores

Asunción, 08 de junio 2016

De nuestra consideración,

Tenemos el Honor de dirigirnos a Vuestra Excelencia, de conformidad con la Constitución Nacional y el Reglamento Interno de la Cámara de Senadores, con el objeto de elevar a consideración de este Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto que "PIDE INFORME AL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA - INDERT".

En la seguridad que los señores senadores sabrán acompañar el presente pedido de informe, se adjunta a la presentación la exposición de motivos que fundamenta el pedido.

Aprovechamos la oportunidad para saludar al señor Presidente con la más alta estima y consideración

[Handwritten signature]
Blanca B. Fonseca Lopez
Senadora Nacional

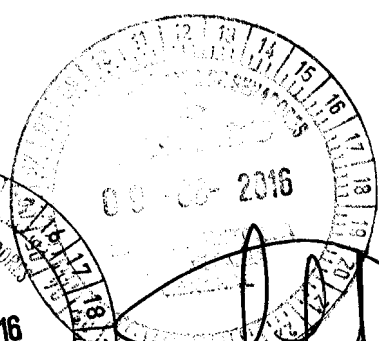
[Handwritten signature]
Abog. Fernando Silva Facetti
Senador de la Nación

A
Su Excelencia
Mario Abdo Benítez, Presidente
Honorable Cámara Senadores
E. _____ S. _____ D.

[Handwritten signature]
ENZO CARDOZO JIMÉNEZ
Senador de la Nación

[Handwritten signature]
MIGUEL A. SAGUIER
SENADOR
República del Paraguay

$\frac{1}{4}$



[Handwritten signature]
Denisse Sánchez Silva
Gabinete de la Presidencia
Honorable Cámara de Senadores

[Handwritten signature]
Silvia Delvalle Méndez
Proceso Legislativo
Secretaría General - Cámara de Senadores

[Handwritten signature]
Leonardo Fréres
Jefe de Mesa de Enviada
H. Cámara de Senadores

[Handwritten signature]
ARNALDO DURÉ
H. Cámara Senadores



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° -

**"POR LA QUE SE PIDE INFORME AL INSTITUTO NACIONAL DE
DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA - INDERT"**

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

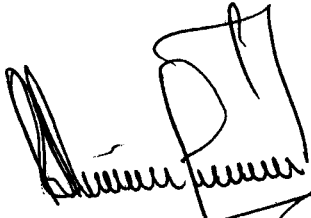
RESUELVE:

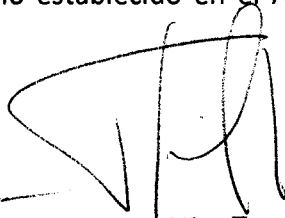
Artículo 1°.- Solicitar Informe al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra – INDERT" sobre los siguientes puntos:

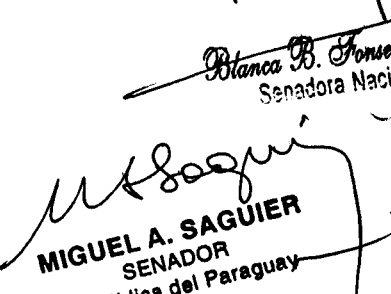
- a) Antecedentes y actuaciones realizadas en el marco del Expte Nro. 1144 /2012 Comisión Vecinal sin Tierra JOAJU Curuguaty, hasta la actualidad identificando en el proceso a los funcionarios del Ente que han intervenido en el mismo. Adjuntar copia de expediente.
- b) actuaciones realizadas hasta la fecha desde la Resolución Nro. 1388/14 para la solución del expediente Nro. 1144/12.
- c) Conocimiento y evaluación de parte del INDERT del Plan de Uso de Tierra de la Finca N° 5603
- d) Censo de ocupantes del inmueble individualizado como FINCA N° 5603, ocupado actualmente por los miembros de la Comisión Vecinal sin tierra JOAJU, actualmente denominada ASENTAMIENTO 1ro de Marzo de la OLT.
- e) tramites que se han realizado para la reubicación de las personas Resolución 1344/14.


Artículo 2°.- Dar un plazo de 15 días (quince días) para remitir el Informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad a lo establecido en el Art. 192 de la Constitución Nacional.

Artículo 3°.- De forma.-


 Blanca B. Fonseca Lopez
 Senadora Nacional


 Abog. Fernando Silva Facetti
 Senador de la Nación


 MIGUEL A. SAGUIER
 SENADOR
 República del Paraguay


 ENZO CARDOZO JIMÉNEZ
 Senador de la Nación

2



*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente pedido obedece a la necesidad de que ésta Cámara cuente con los antecedentes necesarios de la situación que afecta a la Finca N° 5.603 del Distrito de Yvararovana, Departameto de Canideyú, propiedad que está siendo ocupada por la Comisión Vecinal YOAYU actualmente denominada ASENTAMIENTO 1ro de Marzo de la OLT.

Siguiendo el compromiso constitucional de la Honorable Cámara de Senadores de velar por la observancia de la Constitución y las leyes, y teniendo en cuenta

- Los preceptos de la Constitución Nacional:

Artículo 109.- DE LA PROPIEDAD PRIVADA. Se garantiza la propiedad privada, cuyo contenido y límites serán establecidos por la ley, atendiendo a su función económica y social, a fin de hacerla accesible para todos. La propiedad privada es inviolable.


Nadie puede ser privado de su propiedad sino en virtud de sentencia judicial, pero se admite la expropiación por causa de utilidad pública o de interés social, que será determinada en cada caso por ley. Esta garantizará el previo pago de una justa indemnización, establecida convencionalmente o por sentencia judicial, salvo los latifundios improductivos destinados a la reforma agraria, conforme con el procedimiento para las expropiaciones a establecerse por ley.


Art. 114.- DE LOS OBJETIVOS DE LA REFORMA AGRARIA.- La reforma agraria es uno de los factores fundamentales para lograr el bienestar rural. Ella consiste en la incorporación efectiva de la población campesina al desarrollo económico y social de la Nación. Se adoptaran sistemas equitativos de distribución, propiedad y tenencia de la tierra, se organizarán el crédito y la asistencia técnica, educacional y sanitaria, se fomentará la creación de cooperativas agrícolas y de otras asociaciones similares, y se promoverá la producción, la industrialización y la racionalización del mercado para el desarrollo integral del agro.

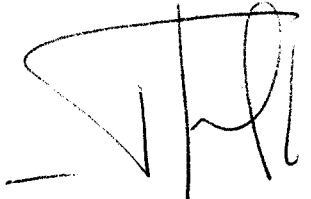
Artículo 7 - DEL DERECHO A UN AMBIENTE SALUDABLE

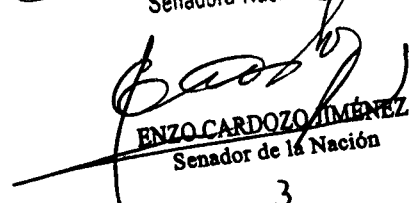
Toda persona tiene derecho a habitar en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado.

Constituyen objetivos prioritarios de interés social la preservación, la conservación, la recomposición y el mejoramiento del ambiente, así como su conciliación con el desarrollo


MIGUEL A. SAGÜIER
 SENADOR
 República del Paraguay


Blanca B. Fonseca Logal
 Senadora Nacional


Abog. Fernando Silva Facetti
 Senador de la Nación


ENZO CARDOZO JIMÉNEZ
 Senador de la Nación



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores

humano integral. Estos propósitos orientarán la legislación y la política gubernamental pertinente.

Artículo 8 - DE LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Las actividades susceptibles de producir alteración ambiental serán reguladas por la ley. Asimismo, ésta podrá restringir o prohibir aquellas que califique peligrosas.


Se prohíbe la fabricación, el montaje, la importación, la comercialización, la posesión o el uso de armas nucleares, químicas y biológicas, así como la introducción al país de residuos tóxicos. La ley podrá extender ésta prohibición a otros elementos peligrosos; asimismo, regulará el tráfico de recursos genéticos y de su tecnología, precautelando los intereses nacionales.

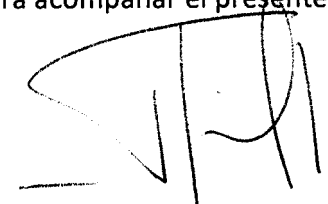
El delito ecológico será definido y sancionado por la ley. Todo daño al ambiente importará la obligación de recomponer e indemnizar.

- LEY 2524/04 LEY DE DEFORESTACIÓN CERO "DE PROHIBICIÓN EN LA REGIÓN ORIENTAL DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSFORMACIÓN Y CONVERSIÓN DE SUPERFICIES CON COBERTURA DE BOSQUES"

Artículo 1° - Es objetivo de esta ley propiciar la protección, recuperación, y el mejoramiento del bosque nativo en la Región Oriental, para que en un marco de desarrollo sostenible, el bosque cumpla con sus funciones ambientales, sociales y económicas, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del país.

Considerando lo expuesto y respetando la Prelación normativa establecida en nuestra Constitución, el presente pedido de Informe tiene como objeto principal esclarecer y conocer los procedimientos y diligencias realizadas por el INDERT para la solución de conflicto que se vive en la Finca 5603 de CANINDEYU, situación que afecta los preceptos normativos citados, por lo que solicitamos a ésta Cámara acompañar el presente pedido.


Blanca B. Fonseca Lopez
Senadora Nacional


Abog. Fernando Silva Facetti
Senador de la Nación


MIGUEL A. SAGUIER
SENADOR
República del Paraguay


ENZO CARDOZO JIMÉNEZ
Senador de la Nación

$\frac{4}{4}$